

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintiuno

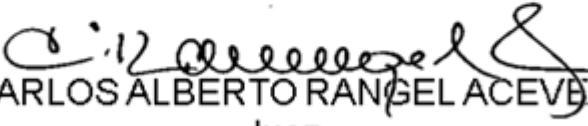
Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada Esperanza Sastoque Meza, como apoderada de la parte solicitante.

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **FZO-109**, de propiedad de **Laura Victoria Guengue Carvajal**.

Para tal fin se comisiona a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *MAF Colombia S.A.S.*, en los parqueaderos descritos por la parte solicitante a nivel nacional.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez